



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

42 int RESOLUCIÓN EXENTA N° 969  
CONCEPCIÓN, 06 JUN 2013

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo es objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a 1 familia beneficiaria de un subsidio habitacional que reside en los sectores más vulnerables de la aldea "Las Heras", de la comuna de Curanilahue, se suscribió con fecha 02.08.12, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1.243, de fecha 10.08.12, de esta Secretaría Regional.
- 4.- Que, posteriormente, con fecha 28.09.12 se suscribió una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y esta Secretaría Regional Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1.640 de fecha 16.10.12 en atención a que se incurrió en un error al calcular los gastos que generaba la erradicación transitoria de las familias y, por ende, en el monto total de la transferencia que se hizo al Municipio.
- 5.- Sin embargo, en atención a que con posterioridad a la suscripción de la modificación del convenio de transferencia de recursos aprobada por Resolución Exenta N° 1.640 y por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encuentra asociada la familia sufrió nuevamente un retraso por lo que el monto transferido resultó una vez más insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar nuevamente los recursos inicialmente transferidos.
- 6.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

7.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUEBASE** Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 03.06.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 03 de Junio de 2013 entre la Secretaria regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Miguel Angel Hernández Aguayo, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcalde don Luis Gengnagel Gutiérrez, ambos domiciliados en calle Ernesto Riquelme N° 701, comuna de Curanilahue, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, por Resolución Exenta N° 1243, de fecha 10 de Agosto de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 02.08.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, cuyo objeto era junto con efectuar el cierre del sector más afectado y vulnerable de la aldea Las Heras de la comuna de Curanilahue, lograr la erradicación transitoria de la familia que residía en ella, a fin de evitar que ésta continuase habitando un lugar que no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad.

Que, para el cumplimiento de lo anterior, y teniendo presente que el cierre de dicho sector de la aldea no coincidía con la entrega del proyecto habitacional definitivo al que se encontraba asociada la familia afectada, se hizo necesario asumir los gastos que su erradicación transitoria implicaba, razón por la cual se transfirió al Municipio la suma de Un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Luego, en atención a que se incurrió en un error al calcular los gastos que generaba la erradicación transitoria de la familia y, por ende, en el monto total de la transferencia que se hizo al Municipio, con fecha 28 de septiembre de 2012, se suscribió modificación al convenio de transferencia de recursos antes referido, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 1640, de fecha 16 de octubre de 2012, en la que se estipuló que el monto que realmente correspondía transferir a la Municipalidad era la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) y no de un millón doscientos mil pesos, como se había inicialmente indicado.

Sin embargo, en atención a que la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encontraba asociada la familia ha sufrido nuevamente un retraso, inimputable a las partes, los gastos asociados a su erradicación se han de nuevo incrementado, resultando insuficientes los recursos comprometidos.

**SEGUNDO:** Que, en virtud de lo expresado, los comparecientes, de común acuerdo vienen en modificar el convenio y los lineamientos citados en la cláusula precedente, en los siguientes términos:

- a) La SEREMI se obliga a suplementar los recursos entregados al MUNICIPIO, por lo ordenará disponer una nueva transferencia por la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las municipalidades.

Por su parte, el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio y su posterior modificación singularizados en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar asciende a la suma total de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000).

b) Asimismo, en cuanto a los lineamientos, estos se modifican, en primer lugar, en el sentido que la tabla inserta en ellos se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNIO	MATERNIO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	MONTO TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA	5° CUOTA
1	LAS HERAS	LOBOS	RIVERA	MARIANELA	17291883	2	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000

En segundo lugar, reemplácese el punto cinco por el siguiente "Por otro lado, respecto a la familia que recibirá recursos para solventar los gastos de su erradicación transitoria en cinco cuotas, éstas se entregarán conforme a la siguiente programación: La primera se hará durante el mes de agosto, la segunda durante el mes de octubre, la tercera cuota durante el mes de diciembre, año 2012; en tanto, la cuarta durante el mes de enero de 2013 y la quinta, durante el mes de junio de 2013. Asimismo, deberá entregar a la SEREMI los documentos indicados en los números 2) y 3) precedentes".

**TERCERO:** El presente instrumento se entenderá forma parte integrante del convenio y su posterior modificación singularizados en la cláusula primera, los que mantendrán su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

**CUARTO:** La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**QUINTO:** La presente Modificación de Convenio, se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Curanilahue, a la Coordinación Regional del Programa ALDEAS SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

**SEXTO:** La personería de don Miguel Ángel Hernández Aguayo, para comparecer como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, emana del D.S N° 397 (V.y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en tanto que la personería de don Luis Alberto Gengnagel Gutiérrez para representar al Municipio consta en Decreto Alcaldicio N° 923, de fecha 6 de diciembre del año 2012.

2.- En todo lo demás, se mantienen plenamente vigentes el convenio de transferencia y su modificación individualizados en los considerandos 3) y 4) de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE**

V°B° U. Jurídica  
KS/LGA

**Distribución:**  
I. Municipalidad de Curanilahue  
Programa Aldeas y Campamentos  
Unidad Jurídica  
Oficina de Partes



**Aldo Careaga Jara**  
Ingeniero Constructor  
Secretario Regional Ministerial (S)

**LO QUE TRANSCURRE VA SUB. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y ACTOS PERTINENTES**

OMAR SANDOVAL ANDRADES  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MINVU  
REGION DEL BIO-BIO

CFPA 39

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL BIO BIO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE**

**31 MAYO 2013**

En Concepción, a ....., entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Miguel Ángel Hernández Aguayo, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde, don Luis Gengnagel Gutiérrez, ambos domiciliados en calle Ernesto Riquelme N° 701, comuna de Curanilahue, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, por Resolución Exenta N° 1243, de fecha 10 de Agosto de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 02.08.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, cuyo objeto era junto con efectuar el cierre del sector más afectado y vulnerable de la aldea Las Heras de la comuna de Curanilahue, lograr la erradicación transitoria de la familia que residía en ella, a fin de evitar que ésta continuase habitando un lugar que no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad.

Que, para el cumplimiento de lo anterior, y teniendo presente que el cierre de dicho sector de la aldea no coincidía con la entrega del proyecto habitacional definitivo al que se encontraba asociada la familia afectada, se hizo necesario asumir los gastos que su erradicación transitoria implicaba, razón por la cual se transfirió al Municipio la suma de Un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Luego, en atención a que se incurrió en un error al calcular los gastos que generaba la erradicación transitoria de la familia y, por ende, en el monto total de la transferencia que se hizo al Municipio, con fecha 28 de septiembre de 2012, se suscribió modificación al convenio de transferencia de recursos antes referido, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 1640, de fecha 16 de octubre de 2012, en la que se estipuló que el monto que realmente correspondía transferir a la Municipalidad era la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) y no de un millón doscientos mil pesos, como se había inicialmente indicado.

Sin embargo, en atención a que la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encontraba asociada la familia ha sufrido nuevamente un retraso, inimputable a las partes, los gastos asociados a su erradicación se han de nuevo incrementado, resultando insuficientes los recursos comprometidos.

**SEGUNDO:** Que, en virtud de lo expresado, los comparecientes, de común acuerdo vienen en modificar el convenio y los lineamientos citados en la cláusula precedente, en los siguientes términos:

- a) La SEREMI se obliga a suplementar los recursos entregados al MUNICIPIO, por lo ordenará disponer una nueva transferencia por la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003,

de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las municipalidades.

Por su parte, el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio y su posterior modificación singularizados en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar asciende a la suma total de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000).

- b) Asimismo, en cuanto a los lineamientos, estos se modifican, en primer lugar, en el sentido que la tabla inserta en ellos se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	MONTO TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA	5° CUOTA
1	LAS HERAS	LOBOS	RIVERA	MARIANELA	17291883	2	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000	\$ 300.000

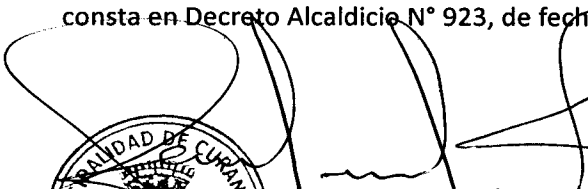
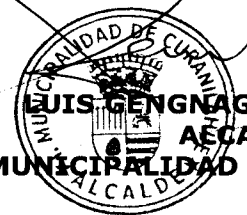
En segundo lugar, reemplácese el punto cinco por el siguiente "Por otro lado, respecto a la familia que recibirá recursos para solventar los gastos de su erradicación transitoria en cinco cuotas, éstas se entregarán conforme a la siguiente programación: La primera se hará durante el mes de agosto, la segunda durante el mes de octubre, la tercera cuota durante el mes de diciembre, año 2012; en tanto, la cuarta durante el mes de enero de 2013 y la quinta, durante el mes de junio de 2013. Asimismo, deberá entregar a la SEREMI los documentos indicados en los números 2) y 3) precedentes".

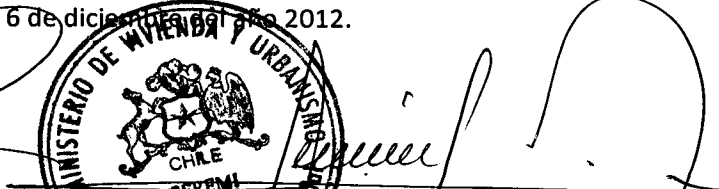

**TERCERO:** El presente instrumento se entenderá forma parte integrante del convenio y su posterior modificación singularizados en la cláusula primera, los que mantendrán su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

**CUARTO:** La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**QUINTO:** La presente Modificación de Convenio, se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Curanilahue, a la Coordinación Regional del Programa ALDEAS SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

**SEXTO:** La personería de don Miguel Ángel Hernández Aguayo, para comparecer como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, emana del D.S N° 397 (V.y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en tanto que la personería de don Luis Alberto Gengnagel Gutiérrez para representar al Municipio consta en Decreto Alcaldía N° 923, de fecha 6 de diciembre del año 2012.

  
  
**LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

  
  
**MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ AGUAYO**  
SECRETARIO REGIONAL  
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL BIOBIO

V°B° U. JURÍDICA SEREMI  
JPS/LGA

ALDEA REGISTRO	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO
CANCHA EL DOS	AGUAYO	ALARCON	JUAN	15659295	1	RES (CNT CURA

TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA
\$ 1.050.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL

**DECRETO N° 923.-**

CURANILAHUE, 06 Diciembre de 2012.-

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

a) Oficio N° 8.025 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional del Bio Bio, mediante el cual remite sentencia de proclamación como Alcalde de la Comuna a Don **LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ**, causa Rol N° 3137-2012.

b) Sentencia de Proclamación N° 39 Comuna de Curanilahue, de fecha 30 de Noviembre de 2012

c) Ceremonia instalación Alcalde y Concejales celebrada el día jueves 06 de Diciembre de 2012 oportunidad en la cual se da lectura al fallo del Tribunal Electoral Regional, mediante el cual se proclama Alcalde de la comuna de Curanilahue al señor Luis Gengnagel Gutiérrez.



d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Teniendo presente los Vistos del antecedente, a contar del 06 de Diciembre de 2012 hasta el 05 de Diciembre de 2016, asume en forma inmediata por razones de buen servicio, como Alcalde de la Comuna de Curanilahue, Don: **LUIS ALBERTO GENGNAGEL GUTIERREZ**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE**

  
  
**ALDO SANHUEZA AGUAYO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
**LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ**  
ALCALDE

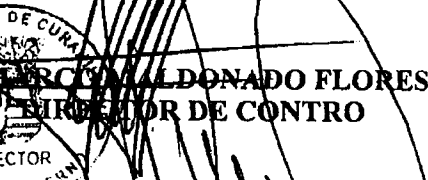
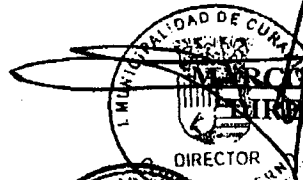
LGG/ASA/MMF/asa

Distribución:

- Contraloría Regional del Bio Bio
- Jefa de Personal
- Director de Control
- Directores de Depto.

Archivo

MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE  
COTEJO DE DOCUMENTOS  
LEY N° 19088

  
  
**MARCOS ALDONADO FLORES**  
DIRECTOR DE CONTROL



N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N°MESES	MONTO TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA	5° CUOTA
1	LAS HERAS	LOBOS	RIVERA	MARIANELA	17291883	2	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000		\$ 300.000

RESUMEN

RESOLUCION N°	FECHA	MONTO
1243	10.08.2012	\$ 1.200.000
1640	16.10.2012	\$ 300.000

EXTENSION	\$ 300.000
-----------	------------

TOTAL	\$ 1.800.000
-------	--------------



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL

**DECRETO N° 923.-**

CURANILAHUE, 06 Diciembre de 2012.-

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

a) Oficio N° 8.025 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional del Bio Bio, mediante el cual remite sentencia de proclamación como Alcalde de la Comuna a Don LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ, causa Rol N° 3137-2012.

b) Sentencia de Proclamación N° 39 Comuna de Curanilahue, de fecha 30 de Noviembre de 2012

c) Ceremonia instalación Alcalde y Concejales celebrada el día jueves 06 de Diciembre de 2012 oportunidad en la cual se da lectura al fallo del Tribunal Electoral Regional, mediante el cual se proclama Alcalde de la comuna de Curanilahue al señor Luis Gengnagel Gutiérrez.

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Teniendo presente los Vistos del antecedente, a contar del 06 de Diciembre de 2012 hasta el 05 de Diciembre de 2016, asume en forma inmediata por razones de buen servicio, como Alcalde de la Comuna de Curanilahue, Don: **LUIS ALBERTO GENGNAGEL GUTIERREZ**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE**



**ALDO SANHUEZA AGUAYO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



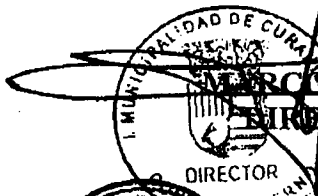
**LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ**  
ALCALDE

LGG/ASA/MMF/asa

Distribución:

- Contraloría Regional del Bio Bio
- Jefa de Personal
- Director de Control
- Directores de Depto.

MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE  
COTEJO DE DOCUMENTOS  
LEY N° 19088



**MARCOS ALDONADO FLORES**  
DIRECTOR DE CONTROL



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1640**  
CONCEPCIÓN, **16 OCT 2012**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
- 3.- Que, existe 1 familia beneficiaria de un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto reside en la aldea Las Heras, de la comuna de Curanilahue. Dicha aldea, posee sectores precarios y de emergencia que no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, y que además se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que, con el objeto de modificar convenio y lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1243 de fecha 10 de Agosto del año 2012 en el cual se incurrió en un error involuntario y de cálculo numérico al señalar que el monto total de la transferencia que se hacía al Municipio era de \$1.200.000 contemplando sólo 8 meses de gasto de erradicación transitoria y no diez como debería haber sido, teniendo en consideración que la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encuentra asociada la familia es en Abril del año 2013, es que se suscribe con fecha 28 de Septiembre convenio modificatorio entre la Municipalidad de Curanilahue y esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

6.- Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUEBASE** modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 28.09.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 28 de Septiembre 2012, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Ahimalec Benítez Silva, ambos domiciliados en Ernesto Riquelme N°701, comuna de Curanilahue, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que por Resolución Exenta N°1243 de fecha 10 de Agosto del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos y sus lineamientos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, cuyo objeto era cerrar inmediatamente el sector más vulnerable de la aldea "Las Heras" de dicha comuna, interviniendo sólo la vivienda que, en ese entonces, se encontraba en evidente estado de inhabitabilidad, realizando además las acciones tendientes a que el sector que sería des poblado dentro de la aldea no fuera ocupado nuevamente por otra familia poniendo en riesgo su integridad. Para el cumplimiento de este objetivo, se transfirió al municipio la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000), según consta en la cláusula quinta del convenio suscrito.

Sin embargo, al señalar en la cláusula quinta que el monto de la transferencia sería de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000), se incurrió en un error involuntario y de cálculo numérico, toda vez, que sólo se contemplaron 8 meses de gastos de erradicación transitorio y no diez como debería haber sido, teniendo en consideración que la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encuentra asociada la familia es en Abril del año 2013.

**SEGUNDO:** En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N°1243 de fecha 10 de Agosto del año 2012, en el sentido que, en la cláusula quinta donde señala que "el monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio", deberá decir que "el monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio".

**TERCERO:** En cuanto a los lineamientos, estos se modifican en primer lugar, en el sentido de que la tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATRINO	NOSES	RUT	DV	PROYECTO	ETAPAS	MONTO TOTAL	1ª CUOTA	2ª CUOTA	3ª CUOTA	4ª CUOTA
1	LAS HERAS	LOBO	RIVERA	MARIAMIA	1221182	7	MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 473.000	\$ 473.000	\$ 1.000.000

En segundo lugar, el punto cinco que señala "Por otro lado, respecto a las familias que recibirán el pago en tres cuotas, la primera será cancelada durante el mes de Agosto, la segunda durante el mes de Octubre y la tercera y última cuota durante el mes de Diciembre, todas del año en curso. Asimismo, deberá entregar a la SEREMI los documentos indicados en los números 2) y 3) precedentes", deberá decir "Por otro lado, respecto a las familias que recibirán el pago en cuatro cuotas, la primera será cancelada durante el mes de Agosto, la segunda durante el mes de Octubre, la tercera cuota durante el mes de Diciembre, año 2012, y la cuarta y última cuota será cancelada el mes de Enero del año 2013. Asimismo, deberá entregar a la SEREMI los documentos indicados en los números 2) y 3) precedentes",

**CUARTO:** El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

**QUINTO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**SEXTO:** La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

**SEPTIMO:** La personería de Don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de Don Ahimalec Benítez Silva para representar al municipio de Curanilahue emana del Decreto Alcaldicio N° 905 de fecha 9 de diciembre del año 2008.

2.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

Vº U. Jurídica

M. C. / IFS

Distribución:

1. Municipalidad de Curanilahue  
Departamento de Planes y Programas  
Programa Aldeas y Campamentos  
Unidad Jurídica  
Oficina de Partes



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

OMAR SANDOVAL ANIBRADES  
MINISTRO DE FE  
SECRETARÍA REGIONAL MINVU  
REGION DEL BÍO-BÍO



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1243  
CONCEPCIÓN, 10 AGO 2012

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
- 3.- Que, existe 1 familia beneficiaria de un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto reside en la aldea Las Heras de la comuna de Curanilahue. Dicha aldea, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que, por lo dicho precedentemente y con el objeto de efectuar el cierre de los sectores más afectados y vulnerables de la mencionada aldea y erradicar transitoriamente a las familias que residen en ellos, impidiendo con este cierre, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad, se celebró con fecha 02.08.2012, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y esta Secretaría Regional Ministerial.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 02.08.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 02 de Agosto 2012, entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Ahimalec Benítez Silva, ambos domiciliados en Ernesto Riquelme N°701, comuna de Curanilahue, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2012, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permita transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

**SEGUNDO:** En este contexto, existe en la comuna de Curanilahue la aldea "Las Heras" que atendida a la precaria naturaleza de determinados sectores de esta, no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que residen en estos sectores, particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, urge adoptar las medidas necesarias para el cierre inmediato del sector más vulnerables de la mencionada aldea, interviniendo aquellas viviendas que en la actualidad se encuentran en evidente estado de inhabilitación, realizando además, las acciones tendientes a que el sector que será despoblado dentro de la aldea vuelva a ser ocupados por otras familias, poniendo en riesgo su integridad.

Ahora bien, como el cierre parcial de la mencionada aldea no coincide con la pronta entrega del proyecto habitacional definitivo, de la familia afectada, se han generado gastos derivados de la erradicación transitoria de esta, que deben asumirse en beneficio de la familia que se indica en la tabla siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO
1	LAS HERAS	LOBOS	RIVERA	MARIANELA	17291883	2	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre del sector afectado, con presencia de viviendas totalmente inhabitables dentro de la aldea antes mencionada. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

**QUINTO:** El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de los sectores afectados de las aldeas mencionadas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759, del 2003.

**NOVENO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la



restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DECIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DECIMO SEGUNDO:** Este convenio se firma en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

**DECIMO CUARTO:** La personería de Don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de Don Ahimalec Benítez Silva para representar al municipio de Curanilahue emana del Decreto Alcaldicio N° 905 de fecha 9 de diciembre del año 2008.

2.- TRANSFERIRSE, a la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, el monto de \$ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CONVIÉNESE Y ARCHÍVESE

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> J. Jurídica  
C. B. / S.

Distribución:  
1. Municipalidad de Curanilahue  
Departamento de Planes y Programas  
Programa Aldeas y Campamentos  
Departamento Administración y Finanzas  
Unidad Jurídica  
Oficina de Partes



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

OMAR SANDOVAL ANRADES  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MINVU  
REGION DEL BIO-BIO